



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PLIEGO
DEFINITIVO
CP-02-2023**



1

CAPITAL sociedad pública del Orden Distrital, descentralizada indirecta, organizada como empresa industrial y comercial del Estado, vinculada a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte constituida por Escritura Pública número 4854 del 14 de noviembre de 1995 de la Notaría 19 de Bogotá D.C. publicó el 12 de abril de 2022 la siguiente convocatoria pública:

CONVOCATORIA PÚBLICA CP-02-2023

OBJETO:

Contratar bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, preproducción, producción y posproducción para los proyectos audiovisuales ROMPER ESTEROTIPOS, ROMPIENDO MOLDES, FEMINISMOS Y NUEVAS MASCULINIDADES o cómo llegaren a denominarse, propuestos para la línea de Ciudadanía, Cultura y Educación, en cumplimiento de los objetivos y gestión de Canal Capital en el marco de la Resolución 00016 del 20 de enero de 2023 del Fondo Único de las Tecnologías de la Información (FUTIC).

De conformidad con el cronograma de la convocatoria, se estableció para el día 21 de abril de 2023 la realización de una audiencia en la que se socialicen las condiciones y términos de esta, en dicha audiencia se recibieron las observaciones que a continuación se resuelven, así como aquellas recibidas a través de la plataforma SECOP II hasta las 5:30 del 25 de abril de 2023, plazo final para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Observación N° 1

Remitente: LULOFILMS SAS-XIMENA SOTOMAYOR ARAUJO SECOP II

“Buen día equipo Canal Capital.

Mediante la presente solicito muy comedidamente la siguiente aclaración:

Respecto a la categoría Feminismos y Nuevas masculinidades se plantea como uno de los componentes suceso virales que despierten una conversación en torno a este hecho. “Son este tipo de sucesos virales los que detonan el tema de cada capítulo y serán narrados por las voces de los presentadores mediante motion graphics y material de archivo.

En consecuencia materiales sobre el hecho viral se espera que sean utilizados, casi de manera imperante como parte de la narrativa en esta categoría.

En el punto 2.3. CONSIDERACIONES DE PRODUCCIÓN COMUNES PARA TODOS LOS PROYECTOS

Se describe que: En caso de que sea estrictamente necesario utilizar material de archivo, es indispensable



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PLIEGO
DEFINITIVO
CP-02-2023**



2

contar con la autorización previa y expresa de CAPITAL. Así mismo es necesario valorar su adquisición. Todo el material de archivo que se vaya a utilizar debe ser previa y expresamente licenciado. Adicionalmente dichas licencias deben tener por territorio a todo el mundo, concedidas a perpetuidad y para todos los medios.

En razón a lo anterior, ¿qué tratamiento espera el canal que se le dé a esos materiales que soportan el suceso viral que por sus condiciones y características particulares, no es posible tener una cadena de derechos sobre estos? . Esperan que se le dé el tratamiento de material de archivo y se le adquiera o licencie como se describe en el punto 2.3. ¿O en el caso específico de esta categoría se dará un tratamiento diferente? ¿Sobre esto van a pedir algún tipo de autorización? ¿Se puede dar otro tratamiento?"

Respuesta

De acuerdo al pliego, los sucesos virales detonantes del tema de cada capítulo “serán narrados por las voces de los presentadores mediante motion graphics y material de archivo”. El tratamiento que se espera y que es desarrollado en el pliego, también aclara que “cada capítulo debe incluir como mínimo dos minutos de animación/motion graphics distribuidos entre el suceso detonante y el hecho histórico que se revise en cada capítulo”. De tal manera, para los momentos virales el proponente puede contemplar tanto el uso de material de archivo (ya sea extraído directamente de las redes sociales o proveniente de otras fuentes) como el uso de motion graphics o una combinación de ambos, en coherencia con la formulación creativa y operativa que desarrolle para su propuesta.

Con relación al material directamente extraído de redes sociales, deberá garantizarse que todo el material que sea utilizado para la producción cuente con el respeto por las normas en derecho de autor, ya sea porque se cuenta con la respectiva autorización previa y expresa del titular de los derechos, o porque el uso de la obra se enmarca perfectamente en una excepción y/o limitación al derecho de autor (ej: derecho de cita), o por que dicha obra ya no se encuentra amparada por la ley por su renuncia de derechos o por el vencimiento del término de protección. Así las cosas, no podrá utilizarse material que ponga en riesgo el cumplimiento de las normas en derecho de autor en Colombia.

Modifica pliego

No.

Cordialmente,

CAPITAL